



BOLETÍN TRIBUTARIO - 068/15

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **PROYECTO DE LEY ANTICONTRABANDO PASA A ÚLTIMO DEBATE EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Mediante Comunicado de Prensa precisó:

“El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas, destacó este martes que la Comisión Primera de la Cámara de Representantes aprobó por unanimidad el Proyecto de Ley Anticontrabando, que busca implementar medidas legales para prevenir y combatir el contrabando, favorecer la competencia legal en el comercio y recuperar el recaudo tributario.

“Es un proyecto muy importante por su impacto sobre el empleo, la seguridad y la competitividad de nuestras empresas. Es una necesidad grande que tiene Colombia para poder enfrentar de una manera más decidida, a través de todas las herramientas legales, el contrabando”, aseguró.

Este Proyecto de Ley, que pasa ahora a cuarto y último debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes, introduce medidas que permiten fortalecer la lucha contra el contrabando, a partir del aumento de penas en los delitos de contrabando, contrabando de hidrocarburos, fraude aduanero, entre otros. Establece sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos y tabaco elaborado. Así mismo, dispone el fortalecimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y de la Policía Fiscal y Aduanera (Polfa).

“Vamos a fortalecer a todas las entidades que hacen parte de la red de lucha contra el contrabando: la Dian, la Polfa y de manera particular la UIAF. La UIAF ahora podrá seguir las cuentas bancarias de quienes presuntamente estén participando en actividades de contrabando y esa



información bancaria es muy útil como prueba en todos los procesos penales en la Fiscalía”, indicó el Ministro Cárdenas.

Así mismo, el Jefe de la cartera de Hacienda en relación con las penas señaló: “habrá penas muy severas para el contrabando de gran escala, puede haber penas hasta de 16 años de prisión y multas de 200% o 300% del valor aduanero de los productos que ingresan por contrabando”. De igual manera, indicó que aquellos funcionarios públicos que participen de esta actividad ilícita serán sancionados rigurosamente.

“Un anuncio importante: los funcionarios públicos que se involucren en el contrabando van a tener sanciones más severas que acarrearán cárcel, que son el doble de las actuales”, sostuvo.

El Proyecto de Ley contempla las disposiciones que se detallan a continuación:

Disposiciones Penales

- *El delito de contrabando se constituye como una conducta del tipo penal de lavado de activos.*
- *Se tipifica el contrabando y su favorecimiento a partir de los 50 SMLMV con pena de prisión de hasta 16 años y multa de 200% a 300% del valor del bien.*
- *Se tipifica el contrabando de hidrocarburos, su favorecimiento y facilitación a partir de 20 galones con penas de hasta 16 años y multa hasta de 1500 SMLMV.*
- *El favorecimiento y facilitación del delito de contrabando y contrabando de hidrocarburos por parte de servidor público contempla una pena máxima de prisión de hasta 16 años, la inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta y multa hasta de 50000 SMLMV.*

Impuesto al consumo

- *Se establece un régimen sancionatorio común por incumplimiento de las obligaciones derivadas del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos; licores, vinos, aperitivos y similares; cigarrillos y tabaco elaborado para departamentos y Bogotá D.C.*

Materia comercial

- *Se incluye dentro de las funciones del revisor fiscal de las empresas el deber informar a la UIAF, entidad adscrita al*



Ministerio de Hacienda, las actividades sospechosas que identifique en el ejercicio ordinario de sus funciones.

Fortalecimiento institucional

- *Fortalece a la DIAN y a la POLFA.*
- *Amplía las facultades de la UIAF para investigar contrabando porque se vuelve conducta de lavado de activos.*
- *Fortalece técnicamente laboratorio y pruebas*
- *Crea Comisión Interinstitucional para dictar políticas en materia de lucha contra el contrabando.*
- *Facilita procedimiento para decomiso de mercancías.*
- *Establece modelos de trazabilidad y control de frecuencia de ingreso de mercancías”.*

II. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- **MODIFICA LA CIRCULAR 007¹ DE 2015 REFERIDA AL REPORTE EN LENGUAJE XBRL (EXTENSIBLE BUSINESS REPORTING LANGUAGE) DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS Y DE FIN DE EJERCICIO (INDIVIDUALES O SEPARADOS Y CONSOLIDADOS BAJO NIIF) - [CIRCULAR EXTERNA 011 DEL 27 DE MAYO DE 2015](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

04 de junio de 2015

¹ Informada en nuestro Boletín Tributario No. 046 del 9 de abril de 2015